

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE CORRECCIÓN Y REHABILITACIÓN
SAN JUAN, PUERTO RICO

**MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA LIGA ATLÉTICA
DEL DEPARTAMENTO DE CORRECCIÓN Y REHABILITACIÓN Y
SUS AGENCIAS COMPONENTES**

INDICE

ARTICULO		PAGINA
I	PROPÓSITO.....	1
II	BASE LEGAL.....	2
III	APLICABILIDAD.....	2
IV	DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.....	2
V	ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA.....	5
VI	RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DE LA LIGA ATLÉTICA.....	6
VII	CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.....	10
VIII	MATRÍCULA.....	11
IX	PROCEDIMIENTO PARA LA RADICACIÓN DE SOLICITUDES.....	11
X	PROCEDIMIENTO PARA EMITIR RESPUESTAS.....	12
XI	DISPOSICIONES GENERALES.....	12
XII	SERVICIOS DE ALIMENTOS.....	14
XIII	SERVICIOS MÉDICOS.....	14
XIV	PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL.....	15
XV	CONFIDENCIALIDAD.....	16
XVI	SITUACIONES DE EMERGENCIA.....	17
XVII	COMITÉ DE PADRES.....	18
XVIII	SEPARABILIDAD.....	19
XIX	IMPOSICIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS.....	19
XX	DEROGACIÓN.....	19
XXI	VIGENCIA.....	19



MANUAL DCR-2011- 01

MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA LIGA ATLÉTICA DEL DEPARTAMENTO DE CORRECCIÓN Y REHABILITACIÓN Y SUS AGENCIAS COMPONENTES

ARTÍCULO I - PROPÓSITO

Este Manual tiene el propósito de establecer procedimientos uniformes para el funcionamiento de la Liga Atlética del Departamento de Corrección y Rehabilitación y sus Agencias Componentes. La Liga Atlética del Departamento de Corrección y Rehabilitación y sus Agencias Componentes es una organización sin fines de lucro, cuyo objetivo principal es aunar esfuerzos en pro de la unión familiar de nuestra fuerza laboral. A través de talleres, actividades recreativas, orientaciones y clínicas deportivas se pretende combatir los males sociales responsables de la disfunción familiar.

La Liga Atlética del Departamento de Corrección y Rehabilitación y sus Agencias Componentes promueve la implantación de actividades que fortalezcan la prevención de actividad delictiva y combatir el ocio entre niños y adolescentes. En adición, contribuye al adelanto, crecimiento y desarrollo a nivel nacional de la Liga Atlética del Departamento de Corrección y Rehabilitación y sus Agencias Componentes y fortalece las actividades y programas que en beneficio de la niñez y la juventud desarrollen las asociaciones de padres en la Liga Atlética del Departamento de Corrección y Rehabilitación y sus Agencias Componentes.

Desarrollar programas de acción encaminados al logro de los objetivos señalados será de inspiración, estímulo y superación tanto para todos los que forman parte de la Liga Atlética del Departamento de Corrección y Rehabilitación y sus Agencias Componentes como para el pueblo de Puerto Rico.

ARTÍCULO II - BASE LEGAL

- Plan de Reorganización Núm. 3 de 1993, que establece las facultades del Departamento de Corrección y Rehabilitación.
- Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Administración de Corrección”.
- La Ley Núm. 154 de 5 de agosto de 1988, conocida como la “Ley Orgánica de la Administración de Instituciones Juveniles”.

ARTÍCULO III - APLICABILIDAD

Estas normas son aplicables a los empleados del Departamento de Corrección y Rehabilitación y sus Agencias Componentes, a los jóvenes participantes de la Liga Atlética y sus padres.

ARTÍCULO IV - DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

A los efectos del presente Manual los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

1. **Adiestrador Juvenil** - Empleado o recurso externo voluntario que ofrece los servicios a los cadetes.
2. **Cadete** - Niño o joven participante entre las edades de cinco (5) a dieciséis (16)

años. Hijo o familiar de oficial correccional o de servicios juveniles, personal civil del Departamento de Corrección y Rehabilitación y sus Agencias Componentes.

3. **Capítulo** - Estructura organizacional compuesta por el grupo de participantes y de empleados, representativo de cada complejo correccional.
4. **Comité de Padres** - Grupo de padres o encargados de los participantes que organizan y coordinan las actividades para ampliar los servicios que se ofrecen a los niños en cada capítulo.
5. **Centro** - Escuela, centro o facilidad deportiva donde se desarrollan las actividades y servicios regulares de cada capítulo.
6. **Coordinador** - Empleado del Departamento de Corrección y Rehabilitación y sus Agencias Componentes encargado de supervisar los Líderes de Capítulos y dirigir operacionalmente los trabajos de la Liga Atlética del Departamento de

- Corrección y Rehabilitación y sus Agencias Componentes.
7. **Coordinador Bellas Artes** - Empleado del Departamento de Corrección y Rehabilitación y sus Agencias Componentes encargado de diseñar y planificar todas las actividades culturales y las distintas disciplinas de las bellas artes.
8. **Coordinador Deportes** - Empleado del Departamento de Corrección y Rehabilitación y sus Agencias Componentes encargado de diseñar y planificar todas las actividades deportivas y recreativas.
9. **Coordinador Cuasi-Militar** - Empleado del Departamento de Corrección y Rehabilitación y sus Agencias Componentes encargado de diseñar y planificar todas las actividades cuasi-militares.
10. **Empleado** - Empleado adscrito a la Liga Atlética del Departamento de Corrección y Rehabilitación y sus Agencias Componentes.

11. **Director** - Empleado del Departamento de Corrección y Rehabilitación y sus Agencias Componentes encargado de dirigir administrativamente los trabajos de la Liga Atlética.
12. **Líder de Capítulo** - Empleado del Departamento de Corrección y Rehabilitación y sus Agencias Componentes a cargo del Capítulo en sus respectivas dependencias.
13. **Técnico de Emergencias Médicas** - Empleado del Departamento de Corrección y Rehabilitación y sus Agencias Componentes o recurso externo voluntario de una organización competente, reconocida por el Gobierno, que brinda los primeros auxilios a los participantes, empleados o recursos externos de la Liga Atlética.
14. **Secretario** - Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación.

ARTÍCULO V - ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA

- A. Estructura de Mando
1. Secretario

2. Director
3. Coordinador
4. Líder de Capítulo
5. Coordinador Cuasi-Militar
6. Coordinador de Deportes
7. Coordinador de Bellas Artes
8. Técnico de Emergencias Médicas

**ARTÍCULO VI - RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DE LA LIGA
ATLÉTICA DEL DEPARTAMENTO DE CORRECCIÓN Y
REHABILITACIÓN Y SUS AGENCIAS COMPONENTES**

A. Director

1. Asesorará al Secretario en los asuntos relacionados a la Liga Atlética del Departamento de Corrección y Rehabilitación y sus Agencias Componentes.
2. Establecerá un plan de orientación al personal supervisor de cada una de los complejos correccionales.
3. Identificará al personal calificado para laborar en el programa.
4. Auditará las compras y supervisará al personal que labora en la Liga Atlética del Departamento de Corrección y Rehabilitación y sus Agencias Componentes.
5. Establecerá planes de trabajo para la ejecución de actividades y objetivos.

6. Realizará monitorias trimestrales para medir el logro del programa y evaluará el progreso.

B. Coordinador

1. Sustituirá al Director en su ausencia y desarrollará un plan para la integración de las agencias públicas y privadas a la programación de servicios.
2. Establecerá un plan de acción para promocionar el programa.
3. Desarrollará las funciones asignadas al personal.
4. Coordinará las actividades operacionales del programa y las labores administrativas.
5. Programará adiestramientos para certificaciones y capacitación del personal.
6. Diseñará planes de contingencia para los centros donde laboran los capítulos.

C. Coordinador Bellas Artes

1. Diseñará y planificará las actividades culturales y variadas disciplinas en las Bellas Artes.
2. Preparará excursiones en coordinación con diversas agencias públicas y privadas promoviendo el compromiso hacia nuestra cultura.
3. Preparará conferencias y días de logros.

4. Coordinará visitas para ofrecer apoyo a hogares de ancianos, niños maltratados, y otros para hacer labor comunitaria.
5. Realizará actividades artísticas invitando a la comunidad y así desarrollar el potencial artístico y musical de los participantes.

D. Coordinador Deportes

1. Diseñará y planificará las actividades deportivas y recreativas para los integrantes de la Liga Atlética del Departamento de Corrección y Rehabilitación y sus Agencias Componentes.
2. Organizará clínicas deportivas y eventos variados entre los participantes de los capítulos.
3. Coordinará la participación del proyecto en eventos interagenciales para jóvenes y niños.
4. Organizará el Día Familiar para fomentar el deporte entre los padres y los participantes.

E. Coordinador Cuasi-Militar

1. Diseñará y planificará las actividades que propendan a la disciplina y organización cuasi-militar.
2. Establecerá la estructura cuasi-militar del Programa.
3. Coordinará los adiestramientos pertinentes a destrezas militares aplicadas a la organización del comando de

cadetes de la Liga Atlética del Departamento de Corrección y Rehabilitación y sus Agencias Componentes.

F. Líder de Capítulo

1. Estará a cargo del Capítulo en sus respectivas dependencias.
2. Coordinará todos los trabajos necesarios para el desarrollo de su capítulo respondiendo a la estructura organizacional establecida.
3. Coordinará actividades con agencias públicas y privadas que administren programas de índole social sin fines de lucro en beneficio de la juventud.
4. Preparará todos los informes que le sean requeridos.

G. Adiestrador Juvenil

1. Ofrecerá los talleres a los participantes en las diferentes disciplinas.
2. Complementará los elementos básicos educativos para el desarrollo de los talleres o clínicas.
3. Coordinará y facilitará los servicios que se le brindan a los participantes del Programa.

H. Técnico de Emergencias Médicas

1. Intervendrá en cualquier situación de emergencia que surja durante las actividades desarrolladas.

2. Será responsable de informar sobre todo lo relacionado al equipo médico necesario.
3. Preparará un informe mensual de necesidades e intervenciones suscitadas que involucren riesgos, amenaza a la vida y bienestar de los participantes.
4. Coordinará servicios de salud con las facilidades médicas más cercanas de cada dependencia garantizando un servicio de excelencia y prontitud.

I. Oficial Correccional

1. Supervisará al grupo de cadetes asignados.
2. Participará en todas las actividades en conjunto a su grupo y supervisará la seguridad del mismo.
3. Atenderá cualquier situación de emergencia que surja o que su intervención sea pertinente.

ARTÍCULO VII - CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

1. Los participantes de la Liga Atlética del Departamento de Corrección y Rehabilitación y sus Agencias Componentes cumplirán con los siguientes requisitos:
 - a. Uno de los padres o encargados deberá ser empleado del Departamento de Corrección y Rehabilitación y sus Agencias Componentes.
 - b. Estar entre las edades de cinco (5) a dieciséis (16) años.

- c. Haber completado toda la documentación pertinente del proceso de matrícula.

ARTÍCULO VIII - MATRÍCULA

1. La matrícula de los participantes será de acuerdo a las facilidades físicas del centro donde se ofrecerán los servicios y la capacidad del recurso humano disponible.
2. Cada capítulo deberá tener una matrícula no menor de 40 participantes.

ARTÍCULO IX - PROCEDIMIENTO PARA LA RADICACIÓN DE SOLICITUDES

1. Los padres o encargados deberán buscar la solicitud para pertenecer a la Liga Atlética del Departamento de Corrección y Rehabilitación y sus Agencias Componentes en las instalaciones correccionales.
2. Las solicitudes serán entregadas al líder de cada capítulo.
 - a. Las solicitudes deberán ser entregadas con los siguientes documentos:
 - 1) Solicitud de ingreso cumplimentada en todas sus partes firmada por el padre/madre o encargado
 - 2) Copia de certificado de nacimiento
 - 3) Copia de tarjeta de vacunas (al día)
 - 4) Dos (2) retratos 2 x 2

- 5) Certificado de salud cumplimentado y firmado por el médico

ARTÍCULO X - PROCEDIMIENTO PARA EMITIR RESPUESTAS

1. El líder del capítulo evaluará la solicitud a base de los documentos entregados.
2. Si los requisitos están completos se procederá a matricular al niño o joven al capítulo.
3. Se notificará al padre o encargado la determinación tomada por el líder de Capítulo de la Liga Atlética del Departamento de Corrección y Rehabilitación y sus Agencias Componentes.
4. De ser aprobado, el representante de la Liga Atlética del Departamento de Corrección y Rehabilitación y sus Agencias Componentes, citará al padre o encargado a la próxima reunión.
5. Se procederá a comunicarle al padre/madre o encargado el comienzo de las actividades.

ARTÍCULO XI - DISPOSICIONES GENERALES

1. Todo padre/madre o encargado de los participantes deberá completar todos los requisitos de admisión.
2. Todo participante mantendrá asistencia perfecta. En caso de ausencia deberá ser justificada y notificada con 24 horas de anticipación por parte del padre/madre o encargado.

3. Los participantes deberán mantener una conducta de disciplina, honestidad y respeto hacia sus compañeros y personal de la Liga Atlética del Departamento de Corrección y Rehabilitación y sus Agencias Componentes.
4. En caso de presentarse algún problema que envuelva aspectos de disciplina, se discutirá con el padre/madre o encargado para determinar una acción al respecto.
5. Cuando el participante mantiene conducta continua que represente riesgo para los participantes o el personal de la Liga Atlética del Departamento de Corrección y Rehabilitación y sus Agencias Componentes, perderá el privilegio de pertenecer a la Liga Atlética del Departamento de Corrección y Rehabilitación y sus Agencias Componentes.
6. Los participantes asistirán a toda actividad con su uniforme. En caso contrario, se le indicará previamente por escrito a los padres.
7. Los padres o encargados de los participantes notificarán inmediatamente cualquier cambio de "status" o dirección.
8. Los participantes no traerán a las facilidades de la Liga Atlética del Departamento de Corrección y Rehabilitación y sus Agencias Componentes objetos peligrosos, tales como:

navajas, cuchillos, utensilios de metal o materiales inflamables.

9. Razones para Bajas son:
 - a. Problemas de conducta
 - b. Patrón de ausencias sin causa justificada
 - c. Incumplimiento de las disposiciones generales

ARTÍCULO XII - SERVICIOS DE ALIMENTOS

1. Todo padre o encargado será el responsable de proveerle al participante una merienda, la cual se consumirá en el periodo de receso establecido.
2. Se establecerá una tiendita donde se venderán artículos variados, para así proveer merienda a los participantes. Esta tiendita será organizada y administrada por el personal gerencial y el comité de padres de la Liga Atlética del Departamento de Corrección y Rehabilitación y sus Agencias Componentes.

ARTÍCULO XIII - SERVICIOS MÉDICOS

1. El personal de la Liga Atlética del Departamento de Corrección y Rehabilitación y sus Agencias Componentes no está autorizado a administrar medicamento a los participantes.

2. Se coordinará un acuerdo colaborativo por escrito con el Centro de Tratamiento más cercano, donde se acudirá en caso de emergencias.
3. Todo personal que labore para la Liga Atlética del Departamento de Corrección y Rehabilitación y sus Agencias Componentes deberá tener la Certificación de CCPR de primeros auxilios.
4. La Liga Atlética del Departamento de Corrección y Rehabilitación y sus Agencias Componentes contará al menos con una persona certificada como técnico de emergencias médicas.
5. Se habilitará un espacio para las situaciones de accidentes leves que no requieran atención de emergencias.

ARTÍCULO XIV - PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL

1. Toda persona interesada en trabajar en la Liga Atlética del Departamento de Corrección y Rehabilitación y sus Agencias Componentes deberá cumplimentar la Solicitud de Ingreso de Líder en todas sus partes.
2. Solicitará y entregará una carta de recomendación de su supervisor inmediato.
3. Se tomarán en cuenta las dos (2) últimas evaluaciones de trabajo y la relación de ausencias y tardanzas del último año.

4. El candidato pasará por una entrevista.
5. Deberá elaborar un plan de trabajo sobre las labores a desempeñar en la Liga Atlética del Departamento de Corrección y Rehabilitación y sus Agencias Componentes.
6. Todo empleado deberá regirse por el Manual para la Aplicación de Medidas Correctivas y Disciplinarias a los Empleados del Departamento de Corrección y Rehabilitación y sus Agencias Componentes y se le aplicarán todas las normas y disposiciones.

ARTÍCULO XV - CONFIDENCIALIDAD

1. Los documentos oficiales y expedientes de los participantes se manejarán cumpliendo con los requisitos, según la disposición de la Ley Núm. 177 de 1 de agosto de 2003, según enmendada, conocida como "Ley de Menores de Puerto Rico".
2. Todo documento que forme parte del expediente de la Liga Atlética del Departamento de Corrección y Rehabilitación y sus Agencias Componentes, relacionado con los participantes será considerado como confidencial, exceptuando la siguiente condición: riesgo de peligrosidad para sí mismo o terceros. Solamente el personal de la Liga Atlética del Departamento de Corrección y Rehabilitación y

sus Agencias Componentes tendrá acceso al archivo de estos expedientes.

3. En aquellos casos donde se lleven a cabo actividades que requieran ser fotografiadas, se solicitará un relevo de responsabilidad, el cual será remitido al Secretario o su representante autorizado.
4. Todo expediente del archivo deberá ser removido por un empleado de la Liga Atlética del Departamento de Corrección y Rehabilitación y sus Agencias Componentes, únicamente para asuntos oficiales y con autorización por escrito de la gerencia.
5. El personal administrativo de la Liga Atlética del Departamento de Corrección y Rehabilitación y sus Agencias Componentes, el Secretario, SubSecretario, Secretario Auxiliar de Programas y Servicios, Especialista en Proyectos Especiales y el equipo de evaluadores, tendrán acceso a todos los expedientes y documentos de la Liga Atlética del Departamento de Corrección y Rehabilitación y sus Agencias Componentes.

ARTÍCULO XVI - SITUACIONES DE EMERGENCIA

En caso de cualquier accidente en las facilidades o actividades fuera de éstas se tomarán las siguientes medidas:

1. El paramédico o persona autorizada intervendrá de forma inmediata para dar los primeros auxilios.
2. En caso que lo amerite será trasladado al Centro de Tratamiento, con el cual el programa tiene el acuerdo colaborativo.
3. Se le informará al padre o encargado del participante los hechos ocurridos, su condición, el lugar al cual fue trasladado y el personal del programa que está con el participante.
4. El personal paramédico redactará un informe en el libro de actas indicando fecha, hora, narración de los acontecimientos, personas que intervinieron, acción tomada y condición del participante.

ARTÍCULO XVII - COMITÉ DE PADRES

1. Será elegido y certificado mediante reunión con los padres.
2. Podrá hacer sugerencias para el mejoramiento del programa.
3. Establecerá estrategias para recaudar fondos para cada capítulo y brindará un informe al personal gerencial del programa.
4. Asistirá al personal de la Liga Atlética del Departamento de Corrección y Rehabilitación y sus Agencias Componentes en actividades recreativas.

5. Se reunirá con el personal de la Liga Atlética del Departamento de Corrección y Rehabilitación y sus Agencias Componentes cada vez que sea necesario.
6. Todo plan de trabajo será discutido y aprobado con el personal gerencial de la Liga Atlética del Departamento de Corrección y Rehabilitación y sus Agencias Componentes.

ARTÍCULO XVIII - SEPARABILIDAD

Si cualquier disposición de este Manual o aplicación del mismo fuera declarada nula, ilegal o inconstitucional por autoridad competente, no afectará la validez de sus restantes disposiciones.

ARTÍCULO XIX - IMPOSICIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Todo empleado que infrinja las normas establecidas en este Manual, podrá ser sometido a la imposición de medidas disciplinarias.

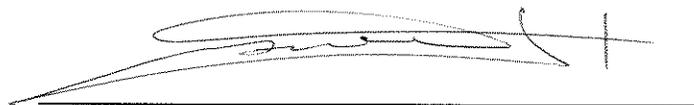
ARTÍCULO XX - DEROGACIÓN

Este Manual deja sin efecto el Manual de Normas y Procedimientos para la Alianza ABCD, de 30 de junio de 2006, así como toda comunicación verbal o escrita, o parte de las mismas cuyas disposiciones estén en conflicto con éstas.

ARTÍCULO XXI - VIGENCIA

Este Manual entrará en vigor al momento de su aprobación y firma.

Aprobado en San Juan, Puerto Rico, hoy 21 de Octubre de 2011.



Jesús González Cruz
Secretario
Departamento de Corrección y Rehabilitación